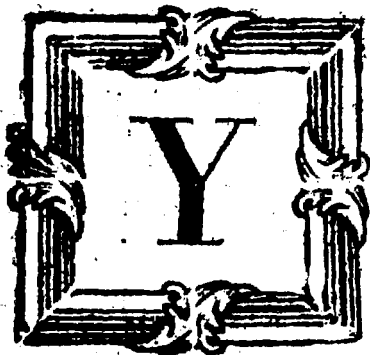




GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 25. DE MARZO DE 1766.

Viena 23. de Febrero de 1766.



A han comenzado á marchar para la *Bohemia* los Regimientos que deben formar el Campamento en la Primavera proxima. Aqui se esperan Diputados de *Hungría* para exponer á la Corte los motivos de algunas controversias sobrevenidas entre la Nobleza y Paysanage de aquel Reyno. Mediante haberse manifestado la Peste en los Estados *Ottomanos* confinantes con los nuestros, ha mandado el Gobierno tirar un cordon de Tropas para impedir qualquier desorden que pueda acaecer.

Berlín 24. de Febrero de 1766.

EL Profesor *Euler* ha recibido de *Petersburgo* un Mapa Geográfico, en que se contienen los descubrimientos hechos por los Navios *Rusos* á lo largo de las Costas no conocidas de la *América Septentrional*. A mas de las tierras de las cercanías gravadas por diseños auténticos de testigos oculares, representa el Mapa al Occidente la *Tartaria Rusa*, que situada á la parte opuesta del Rio *Oby*, comprende la *Siberia Asiática*. Por la parte Oriental miran los descubrimientos ácia las Costas de la *América Septentrional*. En frente de la Isla de *Bering* se vé un territorio, del qual se tienen indicios ciertos, segun relacion de los habitantes de *Kamschatka*; y aun algunos aseguran que se descubre desde aquella Isla. En efecto, un poco mas adelante ázia el Norte, á la parte opuesta de la Isla de *S. Dromit* se avista la costa que descubrió *Gwosdezv* en 1730, y segun las apariencias está unida á dicho territorio. Azia el Medio dia se hallan di-

ferentes Islas , Montañas , promontorios , y extensiones de Pais. Aunque todavia falian muchas cosas que observar , consta del Mapa Geográfico , que estas Costas están inmediatas à las de la *Nueva Albion*. Su Autor presume con mucho fundamento , que las Costas Septentrionales del Mar *Glacial* , se estien len hasta las partes Occidentales de la Bahía de *Bosfin* , y mas alla. De aqui se seguiria , que desde esta Costa en adelante tendria la *América* diversas fronteras de las que hasta ahora se habian supuesto , y que aquella parte del mundo pudieron muy bien haberla poblado los habitantes de las comarcas de *Asia* , atendiendo à que la pequeña travesía de mar , que separa estas dos partes del mundo , dá lugar à creer con algun fundamento , que han formado un solo y mismo continente.

Londres 28. de Febrero de 1766.

LOS Comunes se juntaron el 19. de este mes para tratar sobre los medios de sacar el Subsidio , y acordaron , que se continuase en cobrar en *Inglaterra* , durante el curso de este año , la tasa de 4. chelines por libra *Esterlina* , impuesta sobre las Tierras , Empleos , Pensiones , &c. ; y que con arreglo al Artículo IV. del Tratado de union , se exigiese tambien en *Escocia* una contribucion proporcionada. En virtud de esta tasa deberán entrar annualmente en la Tesoreria dos millones de libras *Esterlinas* , para cuya suma contribuye la *Escocia* con una quadragesima parte. Despues de fuertes y largas disputas acordò el 21. la misma Cámara , que se hiciese un acto para anular el del Papel Sellado. Tres partidos se habian formado en la Cámara. Sustentaba el uno , que no podia revocarse este acto , sin perjuicio de la dignidad del Parlamento , y de la legitima autoridad que tiene sobre las Colonias. El otro queria , que se suavizase el acto , haciendole menos gravoso à los habitantes de las Colonias. Y el tercero pedia , que absolutamente se revocase. El Sr. *Pitt* sostuvo con mucho vigor este ultimo dictamen , que al fin pasó à pluralidad de votos. Esta decision ha causado el mayor júbilo à nuestros Comerciantes. En la Cámara de los Pares se continúa en tratarse sobre el mismo asunto.

El Duque de *Richmond* , Embaxador del Rey en la Corte de *Francia* , llegó aqui el 22. con la Condesa su Esposa , y tubieron el honor de rendir sus respetos à sus Magestades , y à la Familia Real.

Versailles 8. de Marzo de 1766.

LA enfermedad de la Reyna se ha declarado una fluxion al pecho. Por el aumento de la calentura y demás accidentes mandaron los Médicos se hiciesen à S. M. repetidas sangrias , y se ha recur-

currido á los remedios mas eficaces. Sin embargo de esto , habiendo pasado S. M. la noche del 3. del corriente con mas inquietud que las precedentes , manifestó el deseo de recibir el Viatico , que le administró el dia siguiente , á las seis y media de la noche , el Obispo de *Chartres* , su Limosnero mayor. El resto de la noche le pasó S. M. con mas sosiego : el aumento de calentura sobrevino mas tarde que el antecedente , y ha tenido muchas saludables evacuaciones. Desde aquel dia se halla S. M. algo mejor. Ayer tomó una purga , que hizo el efecto deseado : el crecimiento de la calentura fue mas leve , y pasó S. M. buena noche. Por ultimo , la tos no es tan continua , y el esputo es de mejor calidad.

Antes de ayer tomó la Corte luto de seis meses por el fallecimiento del Rey de *Polonia* , Duque de *Lorena* y de *Bar*.

Los Consejeros de Estado y Relatores que el Rey había enviado á *Rennes* á ocupar el Parlamento de *Bretaña* , han vuelto el 27. del mes ultimo , y fueron presentados á S. M. por el Vice-Cancillér.

El 3. , poco antes de las diez de la mañana , salió el Rey de su Palacio , encaminandose á *París* á tener su Parlamento. El proceso verbal , que S. M. mandó tomar de todo lo que pasó en esta Sesion , es del tenor siguiente. = Hoy 3. de Marzo de 1766. habiendo tenido el Rey por conveniente dirigirse á *París* á celebrar su Tribunal de Parlamento , despues de haber oído Misa en la Capilla del Palacio de *Versailles* , llegó S. M. á las diez y media de la mañana al Patio de Palacio con vestido morado y manto del mismo color. Al pie de la escalera de la Capilla estaban los Señores , Conde de *Saint Florentin* , Ministro y Secretario de Estado , *Daguesau* , *Gilbert de Voisins* , *Benthier de Sauvigny* , y *Joly de Fleury* , Consejeros de Estado , á quienes había mandado le acompañasen. Habiendo subido el Rey la escalera , rodeado de los Principes de la Sangre , que bajaron á recibirle , encontró á la puerta de la primera Sala la Diputacion ordinaria , compuesta de quatro Presidentes y seis Consejeros de dicho Tribunal , que se le despacharon , sin que S. M. anunciase su venida. Luego que entró en la Sala de los Porteros , precedido de los Principes de la Sangre , que entraron en la gran Cámara á ocupar sus asientos , y seguido del Capitan de Guardias con su Uniforme , del Conde de *Saint Florentin* con capa , y de los Consejeros de Estado , vestidos de luto , y otras personas de su séquito , sin mas acompañamiento , mandó S. M. al Capitan de sus Guardias , y á los de su Consejo , entrasen en la gran Cámara , y á todos los demás que no tienen asiento , ni

en-

entrada en ella que se quedásen en la referida Sala. Inmediatamente se introdujo S. M. en la gran Cámara, donde estaban los Presidentes y Consejeros vestidos de negro en sus asientos acostumbrados, que son unas sillas bajas. Atavesando el Tribunal, seguido del Capitan de Guardias, se sentó S. M. en una silla que estaba prevenida en el ángulo de los asientos altos, ya ocupados por los Principes de la Sangre, y por muchos Pares Eclesiásticos y Seculares; y mandó al Capitan de Guardias permaneciese detrás de su silla, y á los de su Consejo, que ocupaban los asientos mas elevados, que se colocasen mas cerca de su Persona en un banco que S. M. habia mandado poner á su izquierda delante de las sillas; pero no habiendose encontrado á mano este asiento, baxaron al Tribunal, y se sentaron en otro mas inmediato á S. M. Entonces dixo el Rey: *Entiendase que ningun asiento tiene consecuencia en este dia*; á que añadió S. M.: *Haced juntar las Cámaras*. Habiendo estas ocupado el lugar que las corresponde, se quitó el Rey el sombrero; y volviendosele á poner, dixo: *Señores, he venido á responder por mí mismo á todas vuestras representaciones*; y entregando S. M. la respuesta al Conde de S. Florentin, dixo á los de su Consejo: *Señores, que la lea uno de vosotros*. Asi lo practicó el mas moderno, y su tenor es el siguiente.

„Lo que ha pasado en mis Parlamentos de *Pau*, y de *Rennes*, no tiene la menor conexiõn con los demás Parlamentos. He hecho con aquellos dos Tribunales lo que correspondia á mi autoridad, de que no debo dár cuenta á persona alguna. No tendria otra respuesta que dár al cúmulo de representaciones que me han hecho con este motivo, si su reunion, la poca moderacion del estilo, la temeridad de los principios mas erroneos, y la afectacion de nuevas expresiones que las caracterizásen, no manifestaran las perniciosas consecuencias de aquel sistema de *union*, que ya he desterrado, y aun se tiene la osadia de ponerle en práctica.

„De ningun modo consentiré se forme en mi Reyno una asociacion, que haria degenerar en una declarada confederacion de resistencia el natural vinculo de las obligaciones comunes: ni que se introduzca en la Monarquia un cuerpo imaginario, que no podria menos de turbar la harmonia pública. La Magistratura no forma un cuerpo, ni una clase separada de las tres ordenes del Reyno. Los Magistrados son mis Oficiales, encargados de desempeñarme de la obligacion verdaderamente Real, de hacer justicia á mis Vasallos, cuyo exercicio los une á mi Persona, haciéndolos recomen-

„dables á mis ojos. Conozco la importancia de sus servicios ; y es
 „una ilusion , que solo tira á atemorizar la confianza con falsos so-
 „bresaltos , el imaginar un *premeditado proyecto de destruir el Magis-*
 „*trado , suponiendole enemigos cerca del Trono.* Sus únicos , sus ver-
 „daderos adversarios son aquellos , que en su propio centro le ha-
 „cen tener un idioma opuesto á sus principios , diciendo , que to-
 „dos los Parlamentos no jorman mas que un solo y único cuerpo , re-
 „partido en muchas clases : Que este cuerpo necesariamente indivisible,
 „es la esencia y basa de la Monarquía : la silla , el Tribunal , el orga-
 „no de la Nacion : Que es el protector y archivo esencial de su liber-
 „tad , de sus intereses , y de sus derechos : Que es responsable de esta
 „confianza , y se haría reo si la abandonase : Que ha de dár cuenta de
 „todas las partes , del bien público , no solo al Rey , pero tambien á
 „la Nacion : Que es el Juez entre el Rey y su Pueblo : Que , como cus-
 „todio del vínculo respectivo , mantiene el equilibrio del Gobierno , re-
 „primiendo igualmente el exceso de la libertad , que el abuso del po-
 „der : Que los Parlamentos cooperan con la Potencia Soberana al esta-
 „blecimiento de las leyes : Que alguna vez pueden con su solo influxo
 „eximirse de una ley registrada , reputandola con justo titulo como no
 „existente : Que deben oponer una barrera insuperable á las decisiones
 „que ellos atribuyen á la autoridad arbitraria , y llaman actos ile-
 „gales , como tambien á las ordenes , que ellos nombran sorpresas :
 „Y que si de esto resultase disputa de autoridades , están obligados á
 „abandonar sus empleos , y hacer dejacion de ellos , sin que se puedan
 „admitir sus demisiones.

„Querer sentar por principio unas novedades tan perniciosas , es
 „hacer injuria al Magistrado , desmentir su institucion , vender tray-
 „doramente sus intereses , y no tener conocimiento de las verdaderas
 „leyes fundamentales del Estado. Como si fuera licito olvidar , que
 „únicamente en mi mano es donde reside el Soberano poder ; cuyo
 „carácter distintivo es el espíritu de consejo , de justicia y de razon :
 „Que mis Tribunales solo tienen de mí su existencia y autoridad :
 „Que la plenitud de esta autoridad , que únicamente exercen á nomi-
 „bre mio , reside siempre en mi mano , y que la costumbre no me
 „puede perjudicar en cosa alguna : Que á mí solo me corresponde el
 „poder legislativo , sin dependencia , ni division : Que por sola mi
 „autoridad proceden los Individuos de mis Tribunales , no á la for-
 „macion , sino al registro , publicacion , y execucion de la ley , y
 „que se les permite representarme todo aquello que es obligacion de

„buenos y fieles Consejeros : Que todo el orden público proviene de
 „mí : Que Yo soy su Guardian supremo : Que mi Paeble no es mas
 „que uno solo conmigo ; y ultimamente , que los derechos é intere-
 „ses de *la Nacion* , de los quales se tiene el atrevimiento de intentar
 „hacer un cuerpo separado del Monarca , están necesariamente enla-
 „zados con los míos , y solo descansan en mis manos.

„Estoy persuadido á que los Miembros de mis Tribunales jamás
 „perderán de vista estas maxímas sagradas é inmutables , que se ha-
 „llan gravadas en el corazon de todo Vasallo fiel ; y vivo en la in-
 „teligencia de que reprobarán aquellas impresiones extrangeras , aquel
 „espíritu de independendia , y aquellos errores , cuyas consequencias
 „no podrán mirar sin justo sobresalto de su fidelidad.

„Sus representaciones se admitirán en todo tiempo favorablemen-
 „te , quando no respiren otra cosa , que aquella moderacion que for-
 „ma el carácter del Magistrado y de la verdad : quando el secreto
 „guarde la modestia y utilidad ; y quando aquel camino , tan sabíam-
 „mente establecido , no esté disfrazado en especies de libeios , don-
 „de se representa la sumision á mi voluntad como un verdadero *de-*
 „„lito , y el cumplimiento de las obligaciones prescritas por mí , co-
 „mo un *objeto de oprobrio* : donde se supone que *gime y suspira to-*
 „„da la Nacion por *ver sus derechos , su libertad y su seguridad muy*
 „„cerca de arruinarse baxo la fuerza de un poder formidable ; y en
 „fin , donde se anuncia , que están *proximas á romperse las cadenas*
 „de la obediencia.

„Pero si despues que Yo haya exáminado estas representaciones,
 „y que con pleno conocimiento de causa , persista en mis volunta-
 „des , mis Tribunales perseverásen en la negativa de sujetarse á ellas,
 „en lugar de registrar el *muy expreso mandamiento del Rey* , fórmula
 „acostumbrada para manifestar la obligacion de la obediencia : si in-
 „tentásen abolir por su solo esfuerzo las leyes registradas solemn-
 „mente ; y por ultimo , si quando mi autoridad se haya visto obli-
 „gada á manifestarse en toda su extension , tubiesen aun el atrevi-
 „miento de oponerse á ella de qualquiera modo que sea con acuer-
 „dos de prohibiciones , oposiciones , suspensiones , ó por las irregu-
 „lares vias de cesacion en el servicio , ó demisiones , tomando la con-
 „fusion y la anarquía el lugar del orden legitimo , y aquel escanda-
 „loso espectáculo de una contradiccion , ribal de mi soberano poder :
 „entonces me reduciré á la triste necesidad de emplear toda la fuer-
 „za que he recibido de Dios para preservar mis Pueblos de las fu-
 „estas consequencias de semejantes empresas.

„Deseo pues , que los Miembros de mis Tribunales reflexionen atentamente todo esto , que mi bondad ha tenido á bien traerles á la memoria : Que no consultando mas que á su propio interés , hagan desaparecer toda máxima de asociacion , todo sistema nuevo , y todas aquellas expresiones inventadas , para acreditar las ideas mas falsas y peligrosas : Que asi en sus acuerdos , como en sus representaciones , se contengan en los limites de la razon y del respeto , que me es debido : Que permanezcan secretas sus deliberaciones ; y que conozcan quan indecente y ageno de su carácter es el publicar invectivas contra los Individuos de mi Consejo , á quienes he encargado mis ordenes , y que han correspondido tan dignamente á mi confianza.

„No permitiré se quebranten en cosa alguna los principios insinuados en esta respuesta ; y vivo en la inteligencia de que los hallaria en mi Parlamento de *París* , si cupiera que en los demás fuesen desconocidos. Espero que nunca olvidará lo que ha practicado en tantas ocasiones para mantenerlos en toda su pureza : el Tribunal de los Pares debe dár exemplo á los demás de mi Reyno.

Acabada de leer esta respuesta se puso en manos de S. M. , quien añadió de palabra : *Los principios que acabais de oir , deben ser los de todos mis Vasallos : no consentiré que ninguno se aparte de ellos. En quanto á los negocios de Pau , y Rennes mantendré con toda mi autoridad todo quanto se ha executado de mi orden.* Dixo despues S. M. Secretario , *dádmela minuta del Acuerdo de 11. de Febrero ultimo ;* y habiendola sacado de su bolsa , la entregó al Conde de S. Florentin , quien la presentó al Rey. Vista por S. M. , dixo : *Anulo en mi Consejo este Acuerdo , y he mandado cancelarle.* Dichas estas palabras , y habiendose vuelto la minuta al Secretario , levantó S. M. la voz y le dixo : *Borrad esa minuta , y escribid al margen , que lo ha sido por mi orden , y en mi presencia ; y firmad.* Habiendo el Secretario executado la orden del Rey , mandó S. M. se leyese lo escrito , que dice asi : *Rayado por orden de S. M. y á su presencia , juntas todas las Cámaras , á 3. de Marzo de 1766.* Despues de lo qual , levantandose de su silla , y baxando á la Sala , dixo S. M. al primer Presidente : *Esas son mis respuestas : haced registro de todo lo que acaba de pasar ; y á los de su Consejo : Vosotros , Señores , formad el proceso verbal que habeis de entregarme.* Hecho esto salio S. M. con el mismo orden que habia entrado.

Y nos *Luis Phelipeaux* , Conde de S. Florentin , Ministro y Se-

Secretario de Estado del Despacho de *París* = *Juan Bautista Paulin Daguesau*, Consejero de Estado, y del Consejo de los Despachos. = *Pedro Gilbert de Voisins*, Consejero de Estado ordinario, y del Consejo de los Despachos. = *Luis Juan Berthier de Sauvigny*, Consejero de Estado, e Intendente de la Generalidad de *París*. = Y *Juan Francisco Joly de Fleury*, Consejero de Estado, formamos el presente proceso verbal para ponerle en manos del Rey, en cumplimiento de su voluntad. Fecho y acordado en *París* á 3. de Marzo de 1766.

La Diputacion mayor del Parlamento de *Ruan*, llamada por S. M., con orden de irarle las Actas de los Acuerdos hechos por aquel Tribunal del 22. de Agosto de 1765. y 15. de Febrero de 1766, por lo que mira á los negocios de *Pau* y *Bretaña*, llegó aqui el 4., y el mismo dia, á las seis de la tarde fue introducida á la Cámara del Rey. Los Diputados, en número de trece, fueron presentados á S. M. por el Sr. *Bertin*, Ministro y Secretario de Estado del Despacho de la Provincia de *Normandia*. El Rey los recibió en su silla á presencia de los Principes de la Sangre, de los Ministros de su Consejo, y de sus principales Oficiales, y dixo al primer Presidente: *Entregadme vuestros Acuerdos*; y añadió despues que los hubo recibido: *Esperad la respuesta*. Luego que se retiraron los Diputados tubo el Rey Consejo, despues del qual les mandó entrar, y respondió en estos términos: „ He leído vuestras representa-
 „ ciones. Jamás se me han hecho otras semejantes. Mis Pueblos es-
 „ tan sujetos y tranquilos. La agitacion, que suponéis, solo existe en-
 „ tre vosotros. El juramento que hice, no á la Nacion, como os atre-
 „ veis á decir, sino solo á Dios, me obliga particularmente á hacer
 „ entrar en su obligacion á los que se apartan de ella, y quieren es-
 „ tablecer principios contrarios á la constitucion de mi Estado, sin
 „ temer ponerlos en práctica por resoluciones que Yo no puedo de-
 „ jar subsistir. Oíd el Decreto, en cuya virtud las he anulado en
 „ mi Consejo. (*) Entonces le leyó el Sr. *Bertin*, y añadió S. M., Quie-
 „ ro haceros presentes los verdaderos principios, comunicandoos la
 „ respuesta que he dado á mi Parlamento de *París*. Sirvaos de go-
 „ bierno, y no me pongais en parage de castigar á los que se apar-
 „ tasen de la observancia de su contenido. Haced relacion de todo lo
 „ que acaba de pasar. Al mismo tiempo entregó S. M. al primer Pre-
 „ sidente la respuesta que habia dado el dia antes al Parlamento de
París, y se retiraron los Diputados. De-

(*) Este Decreto se pondrá al fin del presente Capitulo.

Decreto del Consejo de Estado del Rey, que anula el Acuerdo del Parlamento de París de 11. de Febrero de 1766. sobre lo que ha pasado en Bretaña.

„Habiendo mandado el Rey que se le diese cuenta en su Consejo del Acuerdo de su Parlamento de *París* de 11. de Febrero ultimo, y de las representaciones que con este motivo le hizo últimamente su dicho Tribunal, sobre el mismo asunto: ha visto S. M. con el mayor disgusto, que los Individuos de su Parlamento han llegado hasta el punto de creerse con el derecho, no solo de protestar en los terminos mas indecorosos contra la execucion de sus voluntades, pero aun de reservarse á deliberar sobre un procedimiento que no les corresponde, y sobre la conducta de los Miembros de su Consejo, á quienes S. M. tubo por conveniente confiarle. Semejante empresa, aventurada, sin poder, y sin exemplar, ha parecido á S. M. tanto mas reprehensible, quanto no podia llevar otro fin, que el de prevenir su respuesta, y anunciar el Proyecto de formar causa á los Miembros de su Consejo, por haberle obedecido en el servicio que le deben. Los motivos de este acuerdo, mas largamente especificados, y aun con mas viveza en dichas representaciones, no han servido mas que de hacerle mas odioso, llegando su temeridad hasta desconocer al Parlamento de *Bretaña* en el estado en que el Rey se ha servido ponerle, y hasta disputar á S. M., unico origen de toda justicia, el poder de comunicar, segun lo exigiese el bien de su Estado, una porcion mas ó menos considerable de su autoridad, derecho inseparable de la Dignidad Real, que S. M. y los Reyes, sus Predecesores, han usado en todo tiempo frecuentemente aun con su Parlamento de *París*. A pesar del conocimiento que se tenia de la necesidad de evitar la alteracion de las pruebas y de las disposiciones anunciadas por S. M., no se tiene temor, baxo el pretexto de privilegios que se ha creído tener interés en hacerlos valer, de publicar invectivas contra los Miembros de su Consejo, de dár á su fidelidad y á su zelo las calificaciones mas abominables y mas falsas, y de intentar alucinar los ánimos, representando el poder que S. M. les habia conferido como una intraccion á las Leyes del Estado, y como una especie de perturbacion del orden público. Esta conducta tan opuesta al respeto debido á la Magestad Real, contra su autoridad, é incompatible con las pruebas de fidelidad y moderacion, de que tiene dados tantos exemplos su Parlamento de *París*, no puede dispensar

„á S. M. de hacer que se olvide enteramente todo aquello que pueda
 „conservar su memoria. A lo qual, queriendo providenciar, vistos
 „dichos Acuerdos y representaciones, que S. M. mandò leer en su
 „presencia, y todo consideradó: estando el Rey en su Consejo, ha
 „derogado y anulado, deroga, y anula, como contrario al respe-
 „to que le es debido, y perjudicial á su autoridad, el Acuerdo de
 „su Parlamento de *Paris* de 11. del mes ultimo, como tambien to-
 „do lo que de él se haya seguido ó pueda seguirse. Hace S. M.
 „muy expresas inhibiciones y prohibiciones á los Individuos de su di-
 „cho Tribunal, de tomar en lo succesivo semejantes deliberaciones.
 „En su consecuencia manda, que la minuta de dicho Acuerdo se
 „cancele en su presencia, y que este Decreto se imprima, publi-
 „que y fixe donde sea necesario. Fecho en el Consejo de Estado del
 „Rey, S. M. presente, celebrado en *Versailles* á 2. dias del mes de
 „Marzo de 1766. = Firmado. *Phelypeaux*.

Paris 10. de Marzo de 1766.

EL 13. del mes ultimo se apareció un gran numero de lobos hambrientos al lado de *Mareuil* y *Pausac*, jurisdiccion de *Perrigneux*, frontera del *Angoumois*: yá habian devorado, ó gravemente herido á unas 20. personas. Habiendo igual numero de Paysanos volado á socorrer á un infeliz, á quien estaba despedazando uno de dichos animales, dexó su presa, y se fue ácia ellos, dando espantosos aullidos. Estos Paysanos, que habian disparado, y errado dos veces el tiro, faltos de polvora para volver á cargar dos escopetas que llevaban, retrocedieron; pero uno de ellos, de edad de 60. años, despues de haber exórtado, aunque en vano, á sus camaradas, á que le seguisen, se resolvió á ir solo, armado de una podadera á acometerla su presencia al lobo que se habia vuelto á su presa. El animal, dando aullidos, se abalanzó al Paysano; pero éste le echó á tierra, manejandose con tal esfuerzo y destreza, que le mató, sin que hubiese recibido herida de la fiera. Ha mandado el Rey que se le informe del estado de la familia y fortuna de este hombre valeroso, á quien S. M. está en ánimo de conceder una buena gratificacion. Yá se le hizo saber, que sus hijos gozarán esencion de la Milicia.

Se ha padecido equivocacion en la *Gazeta* de 28. de Febrero ultimo, quando se dixo en el capitulo de *Paris*, en que se anunció la muerte del Rey de *Polonia*, Duque de *Lorena* y de *Bar*, que la Reyna habia sido el unico fruto del matrimonio de este Principe con *Catalina Opalinski*. El difunto Rey tubo otra hija, llamada *Ana*, que nació en 25. de Mayo de 1699. y falleció en 20. de Junio de 1717. Livr-

Liorna 5. de Marzo de 1766.

POR una *Polaca de Ragusa*, que ha llegado de *Tunez*, se sabe haber salido al corso desde aquel Puerto dos gruesas medias *Galeras*. Tambien sabemos por una *Tartana Francesa*, procedente de *Alexandreta y Chipre*, que ocho dias antes de su partida de esta ultima Isla, *Cailla Aga*, Montañés de ella, habia ocupado el Castillo de *Chirino*, y sitiado á *Nicosia*, pretendiendo el Gobierno de la Isla. Parece tiene de su parte á todos los habitantes; y ha prohibido á los *Griegos*, que paguen el tributo al Gran Señor.

Madrid 25. de Marzo de 1766.

EL Martes y Miercoles de la semana antecedente se celebraron con gala en Palacio los dias del Sr. Infante *D. Gabriél*, y los de la Señora Infanta *D. Maria Josepha*.

Dicho dia Miercoles y el Viernes de *Dolores* oyeron el Rey y toda la Real Familia, desde las Tribunas de la Capilla de Palacio, la Misa mayor y Sermon, que predicó el primer dia el R. P. *Joseph Guerra*, de la *Compañia de Jesus*; y el segundo el R. P. Fr. *Pedro Rodriguez Morzo*, *Mercenario*, Predicadores de S. M.

El Domingo de *Ramos* fue el Rey en público á su Real Capilla, acompañado de los Grandes, Gefes, é Individuos de la Real Casa, y asistió á la Bendiccion de las *Palmas*, que hizo el Eminentísimo Señor Cardenal Patriarca, y á la Procesion de ellas, á que tambien concurrieron el Principe nuestro Señor, los Señores Infantes sus hermanos, y el Sr. Infante *D. Luis*. Fecidas estas sagradas ceremonias, oyó S. M. la Misa mayor y *Pasion*, que cantó la Música de su Real Capilla, y despues se restituyó á su quarto con el mismo acompañamiento: lo mismo practicaron sus Altezas, que estubieron en sus respectivas Tribunas.

El 16. del corriente por la tarde se dignaron los Principes nuestros Señores, Señores Infantes, é Infanta pasar al Real Seminario de *Nobles* de esta Corte, que está á cargo de los Padres de la Compañia de *Jesus*: en donde, con motivo del feliz Matrimonio de dichos Señores Principes, representaron los Caballeros *Seminaristas* el Drama Heroico *Benjamin*, cuyo asunto principal era el descubrimiento de *Joseph* Patriarca á sus Hermanos. Logró el Seminario la honra de besar la mano á sus Altezas Reales: las que despues pasaron al Salon de las Maquinas de *Physica Experimental*, en donde se hicieron varias, curiosas y utiles experiencias, que merecieron el agrado de dichas Personas Reales. Finalmente, sus Altezas vieron mucha parte de

la habitacion, y Oficinas de esta Real Casa, mostrando grande satisfaccion en el metodo y disposicion que en ellas se observa.

S. M. se ha servido hacer merced á *D. Fernando Bustillo*, de Título de *Castilla* para sí, y sus sucesores; y ha nombrado á *D. Pedro Martinez de Sicilia y Salazar* para la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de *Valladolid*: á *D. Miguél Fernandez de Zafra* para la de *Truxillo*: á *D. Jóseph Theodosio Delgado y Mentera* para la del Puerto de *Santa Maria*: á *D. Miguél Ruiz de Heredia* para la de *Marvella*: á *D. Joachin Antonio de Brañas* para la de *Calahorra*: á *D. Joseph Antonio Estevez* para la de *Logroño*: á *D. Antonio Sanchez Donoso* para las de *Vera* y *Mojacar*: á *D. Lope Lopez Risueño* para la de la Villa de *Campillo de Altobuey*, y *Enguidanos*; y á *D. Pedro Antonio de Puerta* para la de las Villas de *Adra*, *Berja*, y *Dalias*.

Decadas de la Guerra de Alemania, Inglaterra, Francia, España y Portugal, con reflexiones Politico-Militares sobre sus acontecimientos, asi en Europa, como en Indias; se hallará en casa de su Autor *D. Joseph Vicente de Rustant*, junto á la Victoria, encima de un Reloxero. *Dialogo Critico* entre *Amphion* y *Orpheo*, sobre el estado en que se halla la profesion de la Música en España; se hallará en la Imprenta, y Librería de *Andrés Mayoral*, Plazuela del Angel.

POR EL REY NUESTRO SEÑOR.

En casa de D. Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.